

CONCHALI, 25 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1169/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 399 del Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Memorándum N° 356-A del Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Devuelve sin Visar N° 91 del 28.10.20 de Control; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 388 de 22.10.20 y Folio N° 584344 de 22.10.20 ambos de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 1 del 15.10.20 del Encargado del Departamento Medio Ambiente; Convenio de Cooperación de fecha 01 de abril de 2020 suscrito con el Ministerio del Medio Ambiente; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el CONVENIO DE COOPERACION, de fecha 01 de Abril de 2020, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don JAVIER NARANJO SOLANO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES.

Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro del nivel de "Certificación Intermedia", que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

La Municipalidad se obliga a entregar el expediente en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 11 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaria del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

El Ministerio se compromete a apoyar financieramente el desarrollo del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, a través de una sola remesa por un monto total de \$ 1.500.000.-(un millón quinientos mil pesos), el cual será entregado a la Municipalidad por el Ministerio a través de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante la SEREMI, dentro de los 10 días hábiles siguiente a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaria del Medio Ambiente

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Subsecretaria del Medio Ambiente, calle San Martín N° 73, Santiago

Control - Jurídico - Adm. Municipal - Alcaldía

DIMAO - O.P.I.R. - Sec. Municipal - DAF

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

**MEMORANDUM: 399 /2020.-**

**DE : NEFTALÍ PASTÉN IBARRA**  
**DIRECTOR (S)**  
**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

**A : ALICIA TORO YAÑEZ**  
**DIRECTORA DE CONTROL**

**FECHA: 11 NOVIEMBRE 2020**


**MAT. : Devuelve sin visar N° 91**

---

Junto con saludar, envío a usted en adjunto Memorándum N° 356.A firmado por este suscrito, sobre decreto de convenio entre nuestro Municipio y el Ministerio del Medio Ambiente según Resolución Exenta N° 0898, que aprueba convenio de cooperación con transferencia de recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal con la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Nivel Intermedio, con fecha 8 de Septiembre del 2020.

Es cuanto puedo informar a Ud.,

Sin otro particular,  
Saluda atentamente a Ud.,



**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**  
**DIRECTOR**  
**DIMAO**

**NEFTALÍ PASTÉN IBARRA**  
**DIRECTOR (S)**  
**DIR. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

NPI/mbs.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaria Municipal.-
- DAF.-
- Archivo.-
- Medio Ambiente

**648820**



MEMORANDUM: 356.A /2020.-

**DE : NEFTALÍ PASTÉN IBARRA**  
**DIRECTOR (S)**  
**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

**A : MARIA TERESA ARROCET**  
**DIRECTORA (S) DE ADM. Y FINANZAS**

**FECHA: 11 NOVIEMBRE 2020**

**MAT. : Lo que indica**

---

Junto con saludar, vengo a solicitar a Ud., decretar convenio suscrito entre nuestro Municipio y el Ministerio del Medio Ambiente según Resolución Exenta N° 0898, que aprueba convenio de cooperación con transferencia de recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal con la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Nivel Intermedio, con fecha 8 de Septiembre del 2020.

Se adjuntan antecedentes de convenio.

Sin otro particular,  
Saluda atentamente a Ud.,



**NEFTALI PASTÉN IBARRA**  
**DIRECTOR (S)**  
**DIR. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

NPI/mbs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal.-
- DAF.-
- Archivo.-
- Medio Ambiente

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE CONTROL

28 de Octubre de 2020.-

DEVUELVE SIN VISAR N° 91

A. : SECMU

CC : DIMAO

De acuerdo a examen practicado, se devuelve para que se efectúen las correcciones y/o adjunte la documentación faltante:

N° Interno	Fecha	Imputación	Monto
2155			

**NOMBRE : APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**

**OBSERVACIONES:**

Para desvirtuar las observaciones formuladas, anexe documentos, antecedentes, disposiciones legales o jurisprudencia de respaldo.

Concepto		Descripción
LEGALIDAD		Cumplimiento normativo, reglamentario o procedimental ( leyes, jurisprudencia, programas, etc).
DOCUMENTACION	XXX	Antecedentes soportantes o de respaldo al Acto.
ACREDITACION	XXX	Medios idóneos de verificación o validación
IMPUTACION		Asignación de cuentas ( códigos según Clasificador Presupuestario)
OTROS		Elementos no considerados en los anteriores


**NOTAS:**

1. Documento que solicita acto administrativo debe ser firmado por Director de Unidad Técnica.

Saluda Atentamente,

  
ALICIA TORO YÁÑEZ  
DIRECTORA DE CONTROL

ATY/dqg.  
Sec. Municipal  
D.A.F.  
Archivo

Pase a DIMAO  
  
02/11/20

Recibido 6.11.



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°388/2020**

IMPUESTO	649
----------	-----

Día	Mes	Año
22	10	2020

**Identificación:**

<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>RUT</b>
Ministerio del Medio Ambiente	61.979.930-5

**Documentación:**

ORDINARIO		INGRESO		RES. EXENTA		MEMO		
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
		3646037	22/10/2020	898	08/09/2020	01	15/10/2020	DIMAO

**Descripción:**

Se emite documento a petición de la unidad técnica DIMAO, para decretar Convenio de transferencia de recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal – Nivel Intermedio -

**Imputación:**

Cuenta	Denominación	Monto \$
114.05.22.001	Sistema de Certificación Medio Ambiental Municipal	1.500.000.-
	<b>TOTAL</b>	<b>1.500.000.-</b>



**CATHERINA EMBRY CRISTI**  
Departamento Contabilidad y Presupuesto

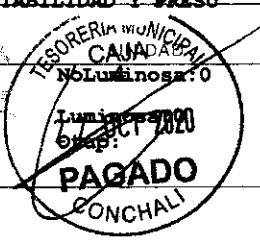
NICOLE FUENTES REYES  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

I. Municipalidad de Conchalí R.U.T. 69.070.200-2 Avda. Independencia N°3499 228 286 100 Conchalí - Santiago <b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>		<b>FOLIO N° 584344 3646037</b> <b>INGRESO N° 61979930-5</b>	
<b>SAN MARTIN 73</b> NOMBRE		RUT <b>SANTIAGO</b>	
<b>Medio Ambiente</b> DOMICILIO		COMUNA	
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		TELEFONO <b>22/10/2020</b>	
R.O.L	VIGENCIA	FECHA EMISION	
CONCEPTO <b>UNICA REMESA PROGRAMA SCAM MEDIO AMBIENTAL RES          EX N°0898 08/09/2020 TRANSFERENCIA RECIBIDA EN          BCI 10623175 30/09/2020</b>			
<b>CONTABILIDAD Y PRESU</b>		<b>31/10/2020</b>	
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO	
<b>IMPUESTOS Y/O DERECHOS</b> <b>Sistema de Certificación A</b>		VALORES \$ <b>1.500.000</b>	
NoLuminosa: 0		<b>1.500.000</b>	
Luminosa: 0		SUB TOTAL	0
Otup:		I.P.C.	0
		INTERES	<b>1.500.000</b>
<b>ccovarru</b>		<b>TOTAL \$</b> <b>nicole.f</b>	
LIQUIDADOR		EMISOR	
<b>CONTRIBUYENTE</b>			



I. Municipalidad de Conchalí R.U.T. 69.070.200-2 Avda. Independencia N°3499 228 286 100 Conchalí - Santiago <b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>		<b>3646037</b> <b>INGRESO N° 61979930-5</b>	
<b>SAN MARTIN 73</b> NOMBRE		RUT <b>SANTIAGO</b>	
<b>Medio Ambiente</b> DOMICILIO		COMUNA	
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		TELEFONO <b>22/10/2020</b>	
R.O.L	VIGENCIA	FECHA EMISION	
CONCEPTO <b>UNICA REMESA PROGRAMA SCAM MEDIO AMBIENTAL RES          EX N°0898 08/09/2020 TRANSFERENCIA RECIBIDA EN          BCI 10623175 30/09/2020</b>			

<b>CONTABILIDAD Y PRESU</b>		<b>31/10/2020</b>	
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO	
<b>IMPUESTOS Y/O DERECHOS</b> <b>NoLuminosa: 0</b>		<b>1.500.000</b>	
<b>Luminosa: 0</b>		SUB TOTAL	0
<b>Otup:</b>		I.P.C.	0
		INTERES	<b>1.500.000</b>
<b>ccovarru</b>		<b>TOTAL \$</b> <b>nicole.f</b>	
LIQUIDADOR		EMISOR	
<b>UNIDAD GIRADORA</b>			





MEMORANDUM: 1 /2020.-

**DE : LORENZO MOLINA RAMIREZ  
ENCARGADO DPTO. MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

**A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)**

**FECHA: 15 OCTUBRE 2020**

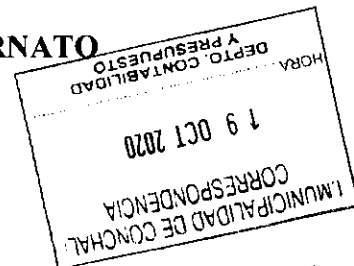
**MAT. : Lo que indica**

Junto con saludar, vengo a solicitar a Ud., decretar convenio suscrito entre nuestro Municipio y el Ministerio del Medio Ambiente según Resolución Exenta N° 0898, que aprueba convenio de cooperación con transferencia de recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal con la Ilustre de Municipalidad de Conchalí, Nivel Intermedio, con fecha 8 de Septiembre del 2020.

Se adjuntan antecedentes de convenio.

Sin otro particular,  
Saluda atentamente a Ud.,

  
**LORENZO MOLINA RAMIREZ  
ENCARGADO DPTO. MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**



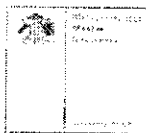
LMR/mbs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal.-
- DAF.-
- Archivo.-
- Medio Ambiente



*IDoc-645039*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

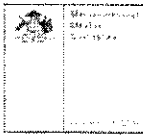
En **Santiago de Chile**, a **1 de abril de 2020**, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, **RUT N° 61.979.930-5**, en adelante “el Ministerio” representado por el **Subsecretario del Medio Ambiente, don Javier Naranjo Solano**, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2**, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don **René de La Vega Fuentes**, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las “Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal” del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 680, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema en todo el municipio; finalmente, el nivel de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal (ex AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.



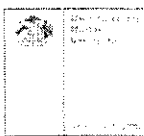


**SEGUNDO** La Municipalidad participa desde el año 2018 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, poseyendo actualmente el nivel de Certificación Básica. Para cuyos efectos, se suscribió el 7 de agosto de 2018, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1351, del 12 diciembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, sancionado por Decreto Exento N° 345, del 22 de marzo del año 2019.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro del nivel de **Certificación Intermedia**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el nivel de Certificación Básica del SCAM que constan en el expediente de certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental Municipal, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N° 18883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 680, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.



**QUINTO** La Municipalidad se obliga a entregar el expediente en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **11 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

**SEXTO** Por el presente acto el Ministerio se compromete a apoyar financieramente el desarrollo del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, el cual será entregado a la Municipalidad por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "la SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **90%** del monto transferido dentro del período de duración del convenio, incluyendo la ampliación de los plazos si los hubiere, **de lo contrario el Ministerio se reserva el derecho de evaluar fundadamente la pertinencia de la entrega de la** certificación, aun cuando el municipio haya cumplido con las exigencias técnicas y los compromisos según el nivel de certificación.

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

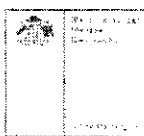
Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el **decimotercer mes posterior** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del **decimocuarto mes posterior**.

A su vez, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.





**OCTAVO** La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos se condiciona a que la Municipalidad, cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en los niveles anteriores del SCAM.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **95%** de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO** El Ministerio, a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO PRIMERO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**DÉCIMO SEGUNDO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el nivel de Certificación Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DÉCIMO TERCERO** En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO CUARTO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO QUINTO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250113, del presupuesto vigente del Ministerio para el año 2020.

**DÉCIMO SEXTO** La personería de don **Javier Naranjo Solano** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **René de La Vega Fuentes** para representar a la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

**DÉCIMO SÉPTIMO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/JTG/PCV

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA  
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPAL CON LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ - NIVEL  
INTERMEDIO.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0898

SANTIAGO,

08 SEP 2020

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Resolución Exenta N° 680 de fecha 21 de junio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente; en el OF. ORD. D.E.A. N° 202279, de fecha 17 de junio de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Ord. N° 1514, de fecha 20 de julio de 2020, del Ministerio de Hacienda; en el Memorándum N° 421/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S. N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el D.S. N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 10.479/2020, de 2020; la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente,

desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante, SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4. Que, en el SCAM existen seis niveles de certificación, contemplando cada uno de ellos distintas exigencias de gestión ambiental, que se establecen en el Manual del SCAM y en las Guías SCAM-GACC (ex AVAC), instrumentos que contienen pautas de criterios que entregan las referencias técnicas para la obtención de los distintos niveles de certificación.

5. Que, el nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del SCAM en los niveles siguientes; el nivel de Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental en el plano institucional; el nivel de Certificación Avanzada es un estado transitorio de acreditación, que se entrega en el caso que el Municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la Excelencia en primera instancia; el nivel de Certificación de Excelencia Sobresaliente, implica una ejecución generalizada y una profundización de los componentes del SCAM en todo el Municipio; finalmente, el sexto nivel o Gobernanza

Ambiental Climática Comunal (GACC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra r) parte final del artículo 70 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los convenios de colaboración que esta Cartera de Estado celebre con las Municipalidades que "contemplen transferencia de recursos deberán contar con la autorización del Ministerio de Hacienda", la cual fue otorgada a través del Ordinario N° 1514, de fecha 20 de julio de 2020, del Ministerio de Hacienda.

7. Que, en el marco normativo previamente descrito, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, con fecha 01 de abril de 2020, suscribieron un convenio de cooperación a fin que ésta última alcance la acreditación correspondiente al Nivel Intermedio del SCAM, razón por la cual resulta procedente dictar el acto administrativo que formalice y apruebe el convenio precitado.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el convenio de cooperación suscrito con fecha 01 de abril de 2020, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Javier Ignacio Naranjo Solano, y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don René de La Vega Fuentes, para la ejecución del nivel de Certificación Intermedia del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**Y**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile, a 1 de abril de 2020, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5, en adelante "el Ministerio" representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Javier Naranjo Solano,

ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, RUT N° 69.070.200-2, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **René de La Vega Fuentes**, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** El Ministerio se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan las municipalidades en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente categorías de acreditación. Lo anterior se desarrolla en seis niveles conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N° 680, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El nivel de Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica una ejecución generalizada y profundización de los componentes del sistema en todo el municipio; finalmente, el nivel de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal (ex AVAC), es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

**SEGUNDO** La Municipalidad participa desde el año 2018 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, poseyendo actualmente el nivel de Certificación Básica. Para cuyos efectos, se suscribió el 7 de agosto de 2018, un convenio de cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1351, del 12 diciembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.



**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el SCAM, desarrollando las acciones necesarias para el logro del nivel de **Certificación Intermedia**, que integra factores ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el nivel de Certificación Básica del SCAM que constan en el expediente de certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos(as) los(as) funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental Municipal, tales como oficios, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Para la contratación de personal a honorarios, regirá el artículo 4° de la Ley N° 18883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el Dictamen N° 1.624, de 2019.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 680, de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

**QUINTO** La Municipalidad se obliga a entregar el expediente en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los **11 meses posteriores** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

**SEXTO** Por el presente acto el Ministerio se compromete a apoyar financieramente el desarrollo del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, el cual será entregado a la Municipalidad por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "la SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **90%** del monto transferido dentro del período de duración del convenio, incluyendo la ampliación de los plazos si los hubiere, **de lo contrario el Ministerio se reserva el derecho de evaluar fundadamente la pertinencia de la entrega de la certificación, aun cuando el municipio haya cumplido con las exigencias técnicas y los compromisos según el nivel de certificación.**

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser remitidas a la SEREMI, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el **decimotercer mes posterior** a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el

presente convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del **decimocuarto mes posterior**.

A su vez, el Ministerio tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

**OCTAVO** La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos se condiciona a que la Municipalidad, cumpla con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en los niveles anteriores del SCAM.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el **95%** de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 37 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO** El Ministerio, a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución del nivel de Certificación Intermedia del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO PRIMERO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**DÉCIMO SEGUNDO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en el nivel de Certificación Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DÉCIMO TERCERO** En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos en el respectivo nivel de certificación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO CUARTO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250113, del presupuesto vigente del Ministerio para el año 2020.

**DÉCIMO SEXTO** La personería de don **Javier Naranjo Solano** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **René de La Vega Fuentes** para representar a la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

**DÉCIMO SÉPTIMO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Hay firmas. -

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba a la Partida 25, Capítulo 01, Programa Presupuestario 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250113, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



IGNACIO NARANJO SOLANO  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

W/LDP/CLC/CRL

Distribución:

- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- I. Municipalidad de Conchalí
- Oficina de Partes